

REGISTRO UPM (RECTORADO A)
ENTRADA
Nº. 201700022921
28/04/17 10:40:49

AL RECTOR MAGNÍFICO DE LA U.P.M

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA MADRID
28 ABR. 2017
Junta de Personal
SALIDA Nº 20 B

Doña. M<sup>a</sup> Dolores HERRERÍA MUÑOZ, con NIF: 52.094.247-Y, mayor de edad, Presidente de la Junta de Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad Politécnica de Madrid, con domicilio a efectos de notificaciones en UPM Rectorado Paseo Juan XXII, nº 11, Despacho 45, según lo dispuesto en el artículos 115 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.** (BOE núm. 236, de 2 de octubre),

Interpone por el presente escrito **RECURSO DE REPOSICIÓN**, dentro del plazo legal de un mes establecido al efecto, conforme a los arts. 112, 114, 123 y 124 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid de fecha 30 de marzo de 2017 de: "Aprobar la adenda al Reglamento Tipo de Departamentos relativo a las secretarías administrativas de los Departamentos".

Interpongo **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** contra la citada Resolución por entender que la misma no se ajusta a derecho, en base a los siguientes **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**:

### HECHOS

1. Que con fecha de 16 de febrero de 2017 se informa por parte de la Secretaría General de la UPM del Orden del día de la Convocatoria del Consejo de Gobierno de la Universidad a celebrar el día 23 de febrero de 2017. Y como punto 9º "Propuesta de aprobación, si procede, de la Adenda del Reglamento Tipo de Departamentos relativo a las secretarías administrativas de los Departamentos".
2. Desde la Presidencia de la Junta de Personal se pone en conocimiento de la Gerencia de la Universidad, con fecha 22 de febrero de 2017, que según lo establecido en el **artículo 37.1 apartado m), la movilidad funcional**, eje principal de la propuesta de acuerdo, requiere de negociación dicha condición laboral con las organizaciones sindicales a que se refiere el EBEP.

3. Con fecha 23 de febrero de 2017 se retira por el órgano competente de la Universidad el referido punto 9º del orden del día, asimismo se convoca a la Junta de Personal a una reunión con el Gerente de la Universidad el día 8 de marzo de 2017, miércoles.
4. Celebrada la reunión entre la Gerencia de la Universidad y la representación de la parte social, la Gerencia mantiene su postura de considerar la propuesta de acuerdo del punto 9º como Potestad organizativa de la Universidad y por ende excluida de negociación.
5. Con fecha 30 de marzo el Consejo de Gobierno de la UPM aprueba la adenda al Reglamento Tipo de Departamentos relativo a las secretarías administrativas de los Departamentos, y publicado con fecha 5 de abril de 2017 en BOUPM.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. El acto que se impugna pone fin a la vía administrativa, por ello puede ser objeto de recurso potestativo de reposición.

SEGUNDO. El órgano competente para resolver es el mismo órgano que dictó el acto.

TERCERO. El recurrente goza de legitimación, al tener la condición funcionario de la UPM y miembro de la Junta de Personal.

CUARTO. En cuanto al fondo del asunto:

**Primero:**

Según establece el art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

- m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, **movilidad funcional** y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

**Segundo:**

En el Art. 1.3 de los Estatutos de la UPM, se determina que la Universidad Politécnica de Madrid basa su gestión en los principios de:

- d) **Participación**, que se manifiesta en la intervención de todos los sectores de la Universidad en su gobierno y administración, **de acuerdo con las funciones que les correspondan y con los fines y procedimientos señalados en estos Estatutos.**

**Tercero:**

En base a los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos, la aprobación de esta Adenda al Reglamento Tipo es un **acto administrativo nulo de pleno derecho**, a tenor del art. 47 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.** (BOE núm. 236, de 2 de octubre),

- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Ya que al entender de este recurrente, el acuerdo adoptado en relación a las secretarías administrativas de departamento vulnera lo preceptuado en el antedicho apartado e) del art. 47, ya que desde la Universidad se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido la hora de dictar este acuerdo que no es otro que la falta de negociación del la propuesta de acuerdo con los representantes sindicales.

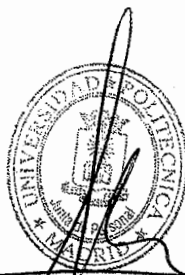
Por lo expuesto,

**SOLICITO:** Que se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y se tenga por interpuesto en tiempo y forma RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN contra la aprobación de la referida Adenda por acuerdo del Consejo de Gobierno, de la Universidad Politécnica de Madrid, de fecha 30 marzo de 2017 y que en su día, se dicte resolución por la que se declare la nulidad o anulabilidad de la misma.

**OTRO SÍ SOLICITO:** Que conforme al art. 117 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, se declare la **SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO** por concurrir las circunstancias de que puede causar perjuicios de imposible o difícil reparación y ha sido dictado prescindiendo del procedimiento establecido para ello.

A los efectos de notificación, el interesado señala como medio preferente por escrito, y como lugar de notificación el Paseo Juan XXIII, 11 Rectorado B, despacho 45.

Madrid, a 28 de abril de 2017



M<sup>a</sup> Dolores Herrería Muñoz

Presidente Junta PAS Funcionario